ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4469882 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ALEXANDER SANTOS ANAYA MÁRQUEZ

CONSIDERACIONES: **1.** Que el **01** de **febrero** de **2023**, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: ("***Instructor: Prestar Servicios Personales Carácter Temporal Para La Formación Profesional Integral, En FORMACION REGULAR TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA Para el Programa Formación FAMILIA CONTABILIDAD Y FINANZAS.”***) **2.** Que, el plazo se pactó hasta el **30** de **junio** de **2023**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de (Catorce millones doscientos cincuenta mil $14.250.000). **4.** Que (**MARIA CECILIA SUAREZ BENAVIDEZ**), supervisor del contrato, mediante justificación anexa, solicita y recomienda adicionar en dos 02 horas el contrato desde el 01 de abril hasta su fecha final, y en consecuencia adicionarlo en la suma de (Dos millones ochocientos cincuenta mil pesos $2.850.000), indicando lo siguiente: *“Según la meta proyectada quedaría pendiente el cumplimiento de la familia la contratación de 1 instructor de la familia de salud, cuyo tramite se encuentra en proceso de convocatoria individual, considerando que no se cuentan con aspirantes en el Banco de Instructores. Sin embargo, con la contratación del nuevo instructor iniciando en abril tendríamos solo se podrían ejecutar 32 fichas, quedando pendiente 8 fichas para (640 cupos).En este sentido, y considerando las necesidades del centro se hace necesario adicionar en horas al Instructor Alexander Anaya, con la finalidad que pueda contar con una disponibilidad de 8 horas y cubrir las asignaciones pendientes, atendiendo la solicitud de cursos de la policía en bolsas corporativas que tenemos un personal preinscrito para asignación de la familia saber pro siendo transversal se puede reemplazar para el cumplimiento de las 8 fichas caídas. Que de acuerdo a lo descrito anteriormente, inicialmente en el plan de contratación de instructores de formación virtual quedó con todas las necesidades definidas para instructores de seis (06) horas, sin embargo, con el fin de atender las necesidades de atención a la policía, el cual cuenta con los aprendices inscritos con enfoque está orientado a la bolsa corporativa de la familia PREPARATE PARA LAS PRUEBAS SABER PRO, por lo que se hace necesario adicionar 2 horas al instructor Alexander Anaya, considerando las competencias que desarrolla. ”*. **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6223 de **2023**, expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** de **Centro de Formación**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **subdirector (a) de Centro,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de ***Dos millones ochocientos cincuenta mil $ 2.850.000***, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de ***Diecisiete millones cien mil pesos $17.100.000***, Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) los dos primeros mes de febrero y marzo por valor de $2.850.000 b) tres pagos iguales del los meses de Abril, Mayo y Junio por valor de $3.800.000. **CLÁUSULA SEGUNDA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **6223** de **2023**, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de Centro de Formación. **CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA QUINTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso**) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Jorge Acosta Alvarez - Abogado